

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA**

Bogotá D. C., dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Visto el escrito que antecede, el Despacho dispone:

1.- Negar la solicitud de decretar el embargo de la pensión del demandado, como quiera que dicha orden fue impartida en el auto que data del 3 de agosto de 2017.

2.-En observancia de lo informado por el pagador Suramericana, se ordena que por secretaría se expida nuevamente el oficio 2017-00482 que data del 14 de agosto de 2017, y sea remitido a la citada sociedad para que de manera inmediata proceda a acatar la medida de embargo. Para esos efectos dese cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy **21 de Septiembre de 2020** a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número **33**.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

IBR

(2)

Expediente: 110014189003-2017-00764-00

Proceso Ejecutivo

Firmado Por:

**VIVIANA GUTIERREZ RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 03 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5e526b5f45189044fb5fab5d0522d97cd768790490b6276b304774aebf38b851

Documento generado en 18/09/2020 10:16:01 p.m.